

## REQUISITOS PARA LA CONCESION DE PRÉSTAMO QUIROGRAFARIO

<b>NECESIDADES APREMIANTES</b>				
<b>Documentos</b>	Pueden acceder a este servicio: Personal militar en servicio activo, que registre como mínimo tres años de tiempo de servicio activo y efectivo en Fuerzas Armadas; Pensionistas de retiro e invalidez o discapacidad; Pensionistas de montepío: cónyuges, padres, hijos menores de edad a través de la representación del padre, madre o curador designado por el Juez e hijos discapacitados mayores de edad; y, Pensionistas del Estado.			
	<b>Salud:</b> Gastos médicos y hospitalarios no cubiertos por el Seguro de Enfermedad y Maternidad del ISSFA	<b>Fallecimiento:</b> Gastos funerales de un familiar hasta el segundo grado de afinidad y tercero de consanguinidad	<b>Obligaciones judiciales:</b> Dependiendo del caso y dispuestas por autoridad competente.	<b>Otros eventos de naturaleza externa:</b> Situación no predecible que genere una necesidad económica
Solicitud a través de Servicios en Línea, donde exponga la situación que motiva la necesidad apremiante.	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>
Informes Médicos que justifiquen la necesidad apremiante	<b>SI</b>	-	-	-
Proforma o factura de gastos médicos	<b>SI</b>	-	-	-
Certificado de inhumación o partida de defunción	-	<b>SI</b>	-	-
Factura de gastos de funerales	-	<b>SI</b>	-	-
Compra-venta o arrendamiento de espacio en un cementerio	-	<b>SI</b>	-	-
Copia de autos resolutorios de liquidación de valores pendientes por juicio de pensión alimenticia.	-	-	<b>SI</b>	-
Copia de autos de embargo de vivienda.	-	-	<b>SI</b>	-
Copia de indemnizaciones, autos de libertad, honorarios profesionales relacionados con accidentes de tránsito.	-	-	<b>SI</b>	-
Copia de los documentos más relevantes del proceso judicial que permitan determinar la necesidad apremiante de pago.	-	-	<b>SI</b>	-
Factura de honorarios emitida por un profesional en Derecho.	-	-	<b>SI</b>	-
Informe favorable emitido por la Dirección de Bienestar Social del ISSFA.	-	-	-	<b>SI</b>
Original y copia a color legible de la cédula de ciudadanía del afiliado. Cuando exista disolución de la Sociedad Conyugal, se deberá presentar el original de la partida de matrimonio con marginación de la sentencia	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>
Original y copia a color legible de la papeleta de votación del último proceso electoral (excepto Militares en Servicio Activo y Pensionistas mayores de sesenta y cinco años de edad)	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>
El monto máximo del préstamo será equivalente al establecido para cada grupo de beneficiarios, menos el saldo de los préstamos quirografarios que tenga vigentes, considerando que la sumatoria de los dividendos no sobrepasen el límite de endeudamiento. No se considerará para el cálculo del monto el préstamo establecido para adquisición de vehículos.				
En caso que el afiliado, su cónyuge o la persona con quien mantiene unión de hecho legalmente reconocida, no puedan realizar el trámite del préstamo quirografario personalmente, podrán hacerlo mediante poder especial.				
El desembolso se realizará únicamente a la cuenta personal del Afiliado, debidamente registrada en el ISSFA, de acuerdo al procedimiento establecido.				
Cuando el monto del préstamo quirografario de consumo sea igual o mayor a quince (15) Haberes Militares Promedio General, se requiere que la conyuge firme conjuntamente con el afiliado la documentación del préstamo, para lo cual presentará el Original y copia a color legible de la cédula de ciudadanía vigente; y, Original y copia a color legible de la papeleta de votación del último proceso electoral.				